



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 19 de abril de 2018

NOTA N° 06-18

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del
proyecto de Ley mediante el cual se propicia la implementación
en el ámbito territorial de la Provincia de Río Negro, del
grabado de autopartes.

Le saludo a Ud., con mi
consideración más distinguida.

FIRMA: ALBERTO E. WERETILNECK, GOBERNADOR PROVINCIA DE RIO
NEGRO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 19 de abril de 2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se Adjunta, el cual propicia la implementación en el ámbito territorial de la Provincia de Río Negro, del grabado de autopartes, conforme los fundamentos que a continuación se desarrollan.

En primer orden de ideas cabe señalar, que el mercado ilegal de autopartes compite con el mercado legal, dado que gran cantidad de automovilistas y motociclistas buscan comprar el repuesto más económico, sin importarles la procedencia ilícita de los mismos.

Por otra parte, los delincuentes dedicados al robo de autos y a su posterior comercialización y/o contrabando, constituyen bandas muy organizadas. Dicha actividad delictiva no culminará, hasta tanto no se ataca el comercio ilegal de autopartes.

El grabado de piezas es una herramienta a utilizar en el marco de una política integral en materia de seguridad pública, con el objeto de evitar la comercialización ilegal de repuestos, producto de una actividad delictiva.

A nivel nacional, el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor ha aumentado los controles a efectos de evitar la proliferación de las actividades ilegales del mercado de autopartes, como el empadronamiento de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

desarmaderos, la codificación de piezas provenientes de vehículos dados de baja por diversas razones (sinistros viales, desuso, abandono, etc.), el grabado de cristales, las verificaciones de chasis y motor. Estas medidas deben ser complementadas e incrementadas, con el fin de reducir al máximo las posibilidades de robo y desguace ilegal de autopartes.

El grabado indeleble de autopartes ha sido incorporado en diversas jurisdicciones del país, donde ya resultan obligatorias, tales como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Mendoza respectivamente.

Finalmente, ubicándonos en nuestra Provincia, principalmente zona Alto Valle (Cipolletti - Gral. Roca) y zona Andina (S.C. de Bariloche), el robo de automotores se ha incrementado en los últimos años, conforme estadísticas elaboradas por el Ministerio de Seguridad y Justicia y Secretaría de Planeamiento e Informática de la Policía de la Provincia.

Mediante el dictado de la presente ley se propicia implementar un mecanismo que ayude a combatir el robo de autos, motovehículos y a paliar la comercialización y contrabando de autopartes.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Autor:

ALBERTO E. WERETILNECK

GOBERNADOR

PROVINCIA DE RIO NEGRO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la
Provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de abril de
2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia,
Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General
de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI
GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de
Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Agricultura, Ganadería y
Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr.
Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica
Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de
Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte,
Sra. Arabela
CARRERA.-----

-----El Señor Gobernador pone a
consideración de los Señores Ministros el Proyecto por el cual
se establecería de manera obligatoria, en el ámbito
provincial, el grabado de
autopartes-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la
importancia que reviste, se resuelve solicitar a la
Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento
previsto por el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución
Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad, para todo vehículo automotor, registrado en el ámbito territorial de la provincia de Río Negro, del grabado indeleble del número de Dominio con carácter múltiple en los términos, procedimientos y condiciones que establezca la reglamentación.

En el caso de automotores el grabado se realizará, como mínimo, en el capot, todas las puertas y tapa de baúl o compuerta, y, en las motocicletas, cuatriciclos, ciclomotores, como mínimo en tres de sus partes.

Artículo 2°.- La presente Ley regirá para vehículos automotores, motocicletas y ciclomotores, nuevos o usados, que se inscriban en los Registros de la Propiedad del Automotor y en los Registros de Motovehículos, según corresponda, con asiento en el ámbito territorial de la Provincia de Río Negro, a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, como así determinar el valor del servicio de grabado indeleble.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.